

Aranjuez, 15-01-1807

Real Orden sobre el Puerto de Pasajes contenida en una carta enviada por frey Francisco Gil a la villa de Pasajes.

En: "Expediente instruido con motivo de la Real Orden de 27 de Mayo del corriente sobre el puerto de Pasages", Archivo General de Gipuzkoa / Gipuzkoako Agiritegi Orokorra JD IM 2/13/80

*Posesionado el Capitan de Fragata de la Real Armada Don Josef de Vargas del Puerto de Pasages en nombre del Rey por pertenecer a la corona, como todos los demas Puertos de sus dominios, según se le comunico de Real Orden en 22 de Mayo de 1805; nombrado un capitan que se halla ejerciendo en el sus funciones de ordenanza; suspendida la ciudad de San Sebastián como es preciso para la conservación del Puerto de toda intencion y jurisdicción en el, y por consecuencia el consulado; separada la Aldea de Pasages de San Sebastián su matriz, y unida en lo civil y eclesiastico a la villa de aquel nombre; y trasladada a Pasages la Junta del Puerto; señalo el comisionado según sus facultades los limites que estimó convenientes remitiendo el Plano a esta superioridad para la Real aprovacion.*

*Entre tanto San Sebastián, el consulado, la Aldea de Alza, la Provincia misma y los cuerpos eclesiasticos protestando perjuicios que ha dicho resultantes de la providencias que Vargas havia llevado a efecto por expresa y especial comision de S.M., y quejandose determinadamente de los limites señalados, recurrieron sucesivamente con varias representaciones, que después de un maduro examen parece tienen por primer objeto el que se suspenda el cumplimiento de lo mandado para perpetuar un litigio que ha durado siglos enteros en gravisimo perjuicio de un Puerto de tal importancia como es el de Pasages, cuyo restablecimiento se hace cada dia mas urgente.*

*Pretende el consulado ejercer en el Puerto de Pasages las funciones de su instituto, lo mismo que en el de San Sebastián y demas de Guipuzcoa, y cobrar el derecho de averia como en los otros del Reyno.*

*Pide San Sebastián, 1º gozar como confinante del uso comun del Puerto de Pasages. 2º que la separación de la Aldea de este nombre se ventile en Tribunal competente. Y tercero que haga lo mismo con la demarcación del comisionado.*

*El cavildo eclesiastico de aquella ciudad solicita que queden las cosas como antes o que se pase el expediente al reverendo Obispo de Pamplona para que arregle lo relativo a diezmos y otros puntos.*

*Y ha solicitado Pasages que se establezca un Alcalde en cada uno de sus dos Barrios, quedando en todo la rigurosa alternativa como que mande componer entre si un solo juzgado.*

*Examinado todo muy atentamente e ilustrado qual combiene el expediente para la mas acertada determinación, ha resuelto el Rey para que tenga pronto fin este negocio y conforme a justicia los puntos siguientes:*

1. *Que siendo el puerto de Pasages independiente del de San Sevastian cobre el consulado en el los mismos derechos que se le pagan actualmente en Guetaria, Deva, Orío, Zumaya y Motrico que son los restantes de Guipuzcoa, no siendo justo que Pasages se diferencie de los demas hallandose dentro de la misma Provincia, pero sin estender a mas su jurisdiccion.*
2. *Que los Buques de San Sevastian puedan usar del Puerto de Pasages, pero sujetos a las reglas de policia y demas establecidos en el conforme a ordenanza y que observen qualquiera otros Buques en los desmas Puertos.*
3. *Que advocandose V.S. con el comandante de Ingenieros de Exercicio destinado en esa plaza y el Ingeniero Ordinario de Marina Dn. Josef del Solar que se halla actualmente en Pasages, examinador y comparador por estos los adjuntos planos remitidos por Dn. Josef de Vargas y por los recurrentes deduzcan qual debe decidir la demarcación de los limites convenientes o formen si les pareciere necesario un nuevo plano que ha de comprender necesariamente las vertientes de los montes del Puerto como que sin esta circunstancia no podria asegurarse su conservación haciendo un calculo exacto de lo que con dichos terminos se incluye y sobre que pueda reclamarse perjuicio.*
4. *Que hecho y remitido el plano y aprobado que fuese por S.M. de manera que a nadie le quede accion para volver a hablar sobre limites se presenten a V.S. dentro del termino que V.S. prefixase los que han alegado perjuicios para justificarlos proponiendo V.S. entonces y en consecuencia la indemnización que le pareciere arreglada a lo que pierde San Sebastián y hubiese adquirido con fondos propios, pues no devera tener en consideracion lo que hubiese grangeado con caudales comunes respeto a que la utilidad que haya sacado en tantos años de posesion y dominacion es sin duda bastante recompensa.*
5. *Que quando se haya resuelto definitivamente sobre los limites entonces con presencia del Plano que haya de regir y en suposicion de que lo eclesiastico en esta parte no puede separarse de lo civil, devera V.S. dejar arreglado el punto relativo a diezmos de acuerdo con el Prelado Diocesano.*
6. *Que para el avono de dietas que devengare V.S. durante esta comision de las de los Ingenieros nombrados y de los gastos que ocasionaren las diligencias que hubiese según aranceles o reglamentos pagandolo todo la ciudad de San Sevastian como es justo haviendo ella promovido los recursos que causan estas providencias.*
7. *Y finalmente ha resuelto S.M. en vista de lo expuesto por Pasages que se establezca otro Alcalde para que haya uno en cada Barrio, guardando en todo rigurosa alternativa siendo un año Alcalde el de primer boto el de un Barrio, y otro año el del otro, componiendo entre si un solo juzgado y haciendo las elecciones según practica como esta mandado.*

*Trasladado a V.S. de Real Orden para su inteligencia y gobierno, y por consecuencia, de sus representaciones de 30 de Septiembre de 1805, dirigida por las vias de gracia y justicia de 1º de Enero del año proximo pasado.*

*Dios guarde a V.S. muchos años. Aranjuez 15 de Enero de 1807. Frey Francisco Gil a la villa de Pasages.*